

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el título valor aportado como base de la ejecución- pagaré- advierte el Despacho que el mismo no cumple a cabalidad las exigencias contempladas en el numeral 2 del artículo 673 del Código de Comercio, en concordancia con lo preceptuado en el numeral 4º del artículo 709 de la misma codificación mercantil. Obsérvese que el citado instrumento cambiario no registra una fecha de vencimiento.

Nótese que, si bien dentro del pagaré se pactó el pago de 24 cuotas, lo cierto es que no se indicó desde que data sería pagada la primera de ellas, así como tampoco se pactó a un día cierto y determinado de vencimiento.

Por ende y como quiera que no hay lugar a interpretar los títulos valores, habrá de negarse el mandamiento de pago.

En consecuencia, este juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR el MANDAMIENTO DE PAGO solicitado en el presente proceso pues el documento base de ejecución no reúne las condiciones que exige el artículo 422 del Código General del Proceso, conforme se indicó.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Archivar el presente proceso.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

CJR

<p>Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada en la localidad de Suba</p> <p>Se deja constancia que el día de hoy <u>13 de febrero de 2023</u>, a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número <u>04</u>.</p> <p>EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN Secretaria</p>

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8076b0ae0526422561ecd20544bedd47edc72155873fb41924e3fa60b76129f**

Documento generado en 10/02/2023 12:28:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>